



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 016

Ate, 26 JUN. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 296-MDA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 01 de setiembre de 2012, se estableció el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica (Inicial, Primaria y Secundaria) y Comercios Locales en el Distrito de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 319-MDA de fecha 27 de setiembre de 2013, se restableció el beneficio de Formalización con el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para las actividades de Centros de Educación Básica (inicial, primaria y secundaria) y Comercios Locales en el Distrito de Ate; la citada Ordenanza en su segunda Disposición Complementaria y Final faculta al señor Alcalde Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza en caso fuere necesario; así como disponer la ampliación prorrogando su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 31 de marzo del 2014; se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 319-MDA y beneficios de la Ordenanza N° 296-MDA hasta el 30 de Junio del presente año;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- **PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 319 que restableció la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA, que establece el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para las actividades de Centros de Educación Básica (inicial, primaria y secundaria) y Comercios Locales en el Distrito de Ate, y la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MDA, hasta el 30 de Setiembre de 2014, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- **ENCÁRGUESE** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Formalización Empresarial, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones y demás Unidades Orgánicas competentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABDOL JAVIER AGUIRRE LÓPEZ VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAYDES MAJINO
ALCALDE